Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Auditoría número: 2025-B-CGF-50A-021-2026

Entidad fiscalizada:	**Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.**
Auditoría número:	2025-B-CGF-50A-021-2026.
Título:	Gestión Financiera.
Tipo de auditoría:	De Cumplimiento.
Cuenta Pública:	2025.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025, emitió la orden para la práctica de la auditoría de Cumplimiento número 2025-B-CGF-50A-021-2026, correspondiente a la entidad fiscalizada Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, de la entidad fiscalizada Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la gestión financiera de los recursos públicos se haya realizado en apego a lo establecido en los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2025, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2025, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 92.38 por ciento respecto del total de sus recursos devengados; de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	18,009,177.00 pesos
Muestra auditada	16,637,293.77 pesos
Representatividad de la muestra	92.38 por ciento

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025,

para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, respecto a la implementación y funcionamiento de los mecanismos y acciones de control interno, se determinó que cuenta con diversos instrumentos normativos internos para la prevención de riesgos, sin embargo, estos no son suficientes para minimizar su impacto en el manejo de su información presupuestal, la contribución a asegurar que todas las transacciones sean registradas de forma completa y precisa, administración de sus recursos humanos, materiales y financieros, así como, para documentar y formalizar apropiadamente las transacciones de la Entidad.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó evidencia documental que acredita la implementación de los mecanismos y acciones de control interno, que permitirán minimizar su impacto en el manejo de su información presupuestal, la contribución a asegurar que todas las transacciones sean registradas de forma completa y precisa, administración de sus recursos humanos, materiales y financieros, así como, documentar y formalizar apropiadamente las transacciones de la Entidad.

2. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que mediante el Acta Número/ITAIGro/01/2025 de fecha ocho de enero del año dos mil veinticinco, fueron aprobados los Presupuestos de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2025 por un importe de 17,950,227.38 pesos (diecisiete millones novecientos cincuenta mil doscientos veintisiete pesos 38/100 M.N.), identificándose que presenta el oficio número ITAIGro/11072024/159 de fecha 11 de julio de 2024, mediante el cual acredita que envió su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2025, sin embargo, no presenta evidencia documental que acredite que envió el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos definitivo a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero dentro del plazo establecido, a efecto de que se integrara al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio, ésta no acredita que envió el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos definitivo a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero dentro del plazo establecido, a efecto de que se integrara al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

2025-B-CGF-50A-021-2026/05/01 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no enviaron el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos definitivo a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de que se integrara al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

3. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que el importe reflejado a nivel de capítulo, concepto y partida genérica del presupuesto modificado por un importe de 18,038,939.00 pesos (dieciocho millones treinta y ocho mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) no es inferior al importe del presupuesto devengado, asimismo, se identificó que la entidad fiscalizada realizó modificaciones presupuestales por un importe de 88,711.57 pesos (ochenta y ocho mil setecientos once pesos 57/100 M.N.), las cuales fueron validadas y autorizadas por el Pleno del Órgano Garante mediante el Acta Número/ITAIGro/34/2025 de fecha primero de octubre de 2025.

4. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación, en el Estado de Actividades y en el Estado Analítico de Ingresos, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que registraron Ingresos de Gestión por concepto de Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios por un importe de 88,712.00 pesos (ochenta y ocho mil

setecientos doce pesos 00/100 M.N.), identificándose en las pólizas contables con su documentación soporte, consistente en: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, estados de cuenta bancarios y actas conciliatorias, que los Ingresos de Gestión por un importe de 72,748.00 pesos (setenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y fueron depositados en la cuenta bancaria correspondiente, sin embargo, se detectó que reconoció remanentes por un importe de 15,964.00 pesos (quince mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), registrándolos como Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, sin presentar la documentación que justifique el registro y autorización por dicho concepto.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó evidencia documental que justifica el registro y la autorización de los remanentes registrados como Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.

5. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación, en el Estado de Actividades, en el Estado Analítico de Ingresos y en la Integración detallada de recursos recibidos por transferencias por mes y por fondo, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, así como, en el formato de Recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero en el periodo enero-diciembre del ejercicio fiscal 2025, que los ingresos devengados son coincidentes, asimismo, se verificó en las pólizas contables con su documentación soporte que las transferencias estatales, fueron depositadas en una cuenta bancaria específica y que se expidieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes.

6. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada referente al Capítulo 1000 Servicios Personales, consistente en: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas, Plantilla de personal, Tabulador de sueldos y pólizas contables con su documentación soporte en las que se registraron los pagos de nómina correspondientes al ejercicio fiscal 2025, se constató que: -Cuenta con un Tabulador de

sueldos autorizado por el Pleno del Órgano Garante; -Los sueldos pagados al personal se realizaron a través de dispersión bancaria de nómina y no exceden a dicho tabulador; -Expidió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de pago de sueldos y salarios, mismos que se encuentran vigentes; y -No se realizaron pagos posteriores al personal que causó baja definitiva.

7. Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada y de la inspección física realizada a una muestra seleccionada de la plantilla del personal adscrito al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, se detectó que dos servidores públicos no fueron localizados en su centro de trabajo, adscritos al área administrativa de la Secretaría de Acuerdos y Dirección de Promoción y Capacitación, de los cuales no presentaron evidencia documental que justifique su ausencia.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio, constancia médica y escrito, ésta no justifica la falta de control interno, de supervisión y/o de registro oportuno por parte de la entidad fiscalizada, de las ausencias del personal durante la jornada laboral, toda vez que la documentación justificativa no fue exhibida en el momento de la inspección física realizada.

2025-B-CGF-50A-021-2026/01/01 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que, por conducto de las áreas correspondientes, implementen los mecanismos de control interno que permitan justificar oportunamente y documentalmente las ausencias de personal durante la jornada laboral.

8. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se llevó a cabo la revisión de una muestra seleccionada de expedientes de servidores públicos adscritos a distintas unidades administrativas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que se encuentren integrados de acuerdo a la normativa de la entidad y que los servidores públicos cumplan con los requisitos establecidos para

ocupar el cargo asignado, detectándose que dos servidores públicos no cumplen con los requisitos que el personal debe reunir, debido a que: -Derivado de una consulta en el portal del Registro Nacional de Profesionistas www.cedulaprofesional.sep.gob.mx, se constató que un servidor público no cuenta con la Cédula Profesional que acredite el grado académico de licenciatura o equivalente requerido para desempeñar el cargo que ocupa. -La Cédula Profesional y/o Título Profesional de otro servidor público no corresponde al perfil académico para el cargo que desempeña.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios, acta de sesión, nombramientos y constancias de capacitación, ésta no acredita que los servidores públicos cumplieran con los requisitos establecidos en la normativa aplicable de la entidad para ocupar el cargo designado.

2025-B-CGF-50A-021-2026/05/02 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que se cumpliera con los requisitos establecidos en la normativa de la entidad para ocupar el cargo designado, en razón de que, derivado de una consulta en el portal del Registro Nacional de Profesionistas www.cedulaprofesional.sep.gob.mx, se constató que un servidor público no cuenta con la Cédula Profesional que acredite el grado académico de licenciatura o equivalente requerido para desempeñar el cargo que ocupa, así como, la Cédula Profesional y/o Título Profesional de otro servidor público que no correspondía con el perfil académico para desempeñar el cargo.

9. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en la Balanza de Comprobación, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y en el Concentrado de Retenciones y Contribuciones por Pagar generadas, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, se verificó que realizó pagos de remuneraciones al personal de carácter permanente, en los que se identificó que no

realizó retenciones y entero de cuotas de seguridad social, así como pagos por concepto de aportaciones patronales.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio, ésta no acreditó la retención y entero de las cuotas de seguridad social, así como por concepto del pago de las aportaciones patronales.

2025-B-CGF-50A-021-2026/05/03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron la retención y entero de las cuotas de seguridad social, así como por concepto del pago de las aportaciones patronales.

10. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Concentrado de Retenciones y Contribuciones por Pagar generadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en las pólizas contables con su documentación soporte, consistente en: acuses de recibo de las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales y transferencias bancarias, que cumplió con el entero de retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

11. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cuenta con un Padrón de Proveedores, un Comité de Adquisición y Enajenación, un Manual del Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y los Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, sin embargo, se detectó que no cuenta con un Programa Anual de Adquisiciones, asimismo, se constató en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría de los Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000

Servicios Generales, que realizó adquisiciones y contrató servicios por concepto de reparación y mantenimiento de equipo de transporte por un importe de 56,991.80 (cincuenta y seis mil novecientos noventa y un pesos 80/100 M.N.), de los cuales no presentó evidencia documental que acredite si los procedimientos de adjudicación se realizaron de conformidad a la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio, pólizas contables con su documentación soporte y pedidos, ésta no acreditó haber contado con un Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2025.

2025-B-CGF-50A-021-2026/05/04 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con un Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2025.

12. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025, en la Balanza de Comprobación y en el Estado Analítico del Activo, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que no realizó adquisiciones de bienes muebles durante el ejercicio fiscal 2025.

13. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación y en el Estado Analítico del Activo, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que durante el ejercicio fiscal no refleja registros de operaciones por concepto de bajas de bienes muebles, asimismo, presenta el oficio número ITAIGro/PR0/035 de fecha 13 de febrero de 2026, mediante el cual manifiesta que no realizó baja de bienes muebles durante el ejercicio fiscal 2025.

14. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría de los Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales que ejercieron recursos por un importe de 56,991.80 pesos (cincuenta y seis mil novecientos noventa y un pesos 80/100 M.N.) por concepto de mantenimiento y reparación de equipo de transporte, sin presentar la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en: pedidos y/o contratos, cotizaciones, solicitud de pago y bitácora fotográfica.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presenta la documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pedidos, cotizaciones, autorizaciones de pago y bitácora fotográfica que acredita el ejercicio de los recursos por un importe de 56,991.80 pesos (cincuenta y seis mil novecientos noventa y un pesos 80/100 M.N.) por concepto de mantenimiento y reparación de equipo de transporte.

15. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025, en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, en el Estado Analítico de Ingresos y en la Balanza de Comprobación, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que no refleja saldo por concepto de deuda pública durante el ejercicio fiscal 2025, asimismo, presenta el oficio número ITAIGro/PR/031 de fecha 13 de febrero del 2026, mediante el cual manifiesta que no contrató deuda pública durante el ejercicio fiscal 2025.

16. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los Estados Financieros y Presupuestales, así como, en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2025 el registro de las operaciones no cumple con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en razón de que: las pólizas contables de los Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales, así como, las pólizas de Ingresos por

Venta de Bienes y Prestación de Servicios no cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que acreditó que durante el ejercicio fiscal 2025, el registro de las operaciones cumpliera con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en razón de que, las pólizas contables de los Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales, así como, las pólizas de Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios cuentan con su documentación comprobatoria y justificativa.

17. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cuenta con el enlace electrónico https://itaigro.org.mx/, en el que se visualiza que realizó la publicación de la información contable y presupuestaria del ejercicio fiscal 2025 conforme a la normatividad aplicable.

18. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que existe congruencia en la información contenida en los Estados Financieros Contables, Presupuestarios e información Programática, al observar las reglas de validación que se contemplan en el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la

Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado de los resultados obtenidos y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de manera que permita obtener una seguridad razonable de la información presentada para justificar y aclarar lo determinado dentro de los plazos legales para la atención de los resultados finales y observaciones preliminares hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe; esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, para evaluar la gestión financiera, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada, presenta una gestión adecuada de los recursos públicos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

Mtra. Simona Núñez Zarco. Auditora Especial de Órganos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales

L.C. Erika Jazmín Guzmán Carreto. Directora de Auditoría C

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2025-B-CGF-50A-021-2026, estos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante los oficios números ITAIGro/PR/119 y ITAIGro/PR/124, con número de gestión 076216 y 076469 recibidos con fecha 11 de agosto de 2026 y 20 de agosto de 2026, respectivamente, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportaron los elementos suficientes para atender los resultados 2, 7, 8, 9 y 11.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones, recomendación y acciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

La recomendación y acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

ASE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO GUERRERO